



DEPENDENCIA: REGIDORES
SECCIÓN: REGIDORES
NÚMERO OFICIO: 0026 / 2023
EXPEDIENTE: 000109

ASUNTO: El que se indica.
Tecate, B.C. a 04 de enero de 2023.

M.A. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ,
SECRETARIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo solicito sea anexado **Iniciativa de Acuerdo** mediante el cual, se crea el **REGLAMENTO INTERNO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE TECATE, BAJA CALIFORNIA** y que a su vez **Reforma** los artículos 109 y 110 del Reglamento de la **ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**; a la próxima e inmediata Sesión de Cabildo a realizarse.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

C. LUIS BARROSO AZCUAGA
REGIDOR DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECATE BAJA CALIFORNIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECATE, B.C. MEX.
DESPACHADO
05 ENE 2023
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

H. AYUNTAMIENTO
TECATE
RECIBIDO
05 ENE 2023
RECIBIDO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Número de contacto: 654-92-32 Ext. 1140

**Honorable Cabildo del XXIV Ayuntamiento
de Tecate, Baja California.**

P r e s e n t e.-

El Suscrito Luis Barroso Azcuaga en mi calidad de Regidor del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, y con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California 3, 4, 5, 9 fracción IV, y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y artículos 2, 5, 10 fracción III, 51, 63 inciso C), 66 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presento **Iniciativa de Acuerdo que crea el **REGLAMENTO INTERNO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, y que a su vez **Reforma** los artículos 109 y 110 del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Honorable Cabildo como cuerpo colegiado, presenta, discute y delibera propuestas emitiendo decisiones en relación con los diversos aspectos de la vida pública y social de la comunidad, mismas deliberaciones que se llevan a efecto en el marco de las sesiones del citado cuerpo colegiado, pudiendo realizarse como públicas o privadas en ubicación del Recinto Oficial Permanente o bien en recinto distinto previamente declarado para tal efecto, emitiendo disposiciones de nivel reglamentario para la buena marcha y desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Durante las últimas administraciones municipales, en Tecate los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos, se vieron seriamente disminuidos en unidades, equipamiento, mantenimiento y suministros para la respuesta en el combate de incendios, lo cual repercutió seriamente en la calidad de la prestación del servicio de los bomberos hacia la comunidad, el presupuesto para programas de prevención y combate de incendios pudieron no resultar rentables a las prioridades del gasto corriente o social de las administraciones públicas pasadas sin embargo, hoy se aprecian importantes avances en prevención de incendios, siniestros y respuesta a desastres naturales gracias a la temprana activación del Consejo Municipal de Protección Civil por parte del XXIV Ayuntamiento de Tecate, se percibe el interés por ordenar y vigilar el tránsito de donativos que hoy por Norma Técnica la Administración Municipal puede valorar, supervisar, recibir e integrar en inventario a través de la Oficialía Mayor, es visible el interés por recuperar, mantener funcionales y en servicio activo las unidades del Cuerpo de Bomberos, podemos apreciar con claridad una coordinación más preventiva y arrojada al crecimiento profesional de los elementos de bomberos, lo evidente es reconocible y detonante para continuar avanzando sin pausa, por esta razón ahora necesitamos dotar al Cuerpo de Bomberos con un marco normativo digno y adaptable, que le permita prosperar internamente mientras se desarrollan en su entorno los proyectos de protección civil para seguir avanzando por la seguridad de los Tecatenses.

Actualmente existe el **Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California**, que define en su **Sección Novena** lo siguiente: “... **Artículo 109.-** *Para el desempeño de sus funciones la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá la siguiente estructura: I. Cuerpo de Bomberos; ...* **Artículo 110.-** *El Cuerpo de Bomberos se regirá por el Reglamento para la Ciudad de Tecate Baja California del Cuerpo de Bomberos. ...*”, al respecto de lo antes citado y en ese orden, PRIMERO para cumplir con el objeto de la Iniciativa de Acuerdo es necesario armonizar con la creación del Reglamento que aquí se presenta y SEGUNDO mencionar que no se

encuentra en vigor algún *“Reglamento para la Ciudad de Tecate Baja California del Cuerpo de Bomberos”* por lo que existe la necesidad evidente de crear la reglamentación interna necesaria que norme al personal adscrito a las tareas del combate de incendios en este Municipio.

El Cuerpo de Bomberos en Tecate actualmente se integra dentro de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, ahora bien en este caso existe el **Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecate, Baja California**, en el cual no se plantean de forma clara y precisa los objetivos, atribuciones, la organización y funcionamiento del Honorable Cuerpo de Bomberos de Tecate, por ello resulta necesario normar su funcionamiento con un reglamento interno que les permita prosperar de manera efectiva en la consecución de sus objetivos.

Por lo que:

CONSIDERANDOS.

- I. Que el artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, letra A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las Atribuciones que los Municipios tendrán a su cargo, como lo es el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.
- II. El Suscrito, en mi carácter de Regidor del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, me encuentro facultado para proponer la presente Iniciativa de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley del Régimen Municipal

para el Estado de Baja California, así como 3, 5, 10 fracción III, 51, 63 inciso C) y 64 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

- III. Derivado de las facultades señaladas en los considerandos inmediatos anteriores, así como de la Exposición de Motivos contenida en el presente documento, se realiza la presente **Iniciativa de Acuerdo que crea el REGLAMENTO INTERNO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, siendo el texto propuesto, el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**

Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de observancia obligatoria para todo el personal del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, Baja California, y tienen por objeto establecer su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- La Subcoordinación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, Baja California, tendrá las atribuciones normativas, operativas, de supervisión y de vigilancia que le otorgan las leyes y reglamentos aplicables, así como los manuales de operación relativos a la materia.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.-Ayuntamiento:- Es el órgano colegiado conformado por la o el Presidente Municipal, Síndico y Regidores de Tecate, Baja California.

II.-La Coordinación: La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tecate, Baja California;

III.-Titular de la Coordinación: La o el Coordinador de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tecate, Baja California;

IV.-La Subcoordinación: La Subcoordinación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, Baja California;

V.-Titular de la Subcoordinación: La o el Subcoordinador del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, Baja California;

VI.-Superior Jerárquico: Servidor Público con nivel inmediato superior;

VII.- Instrucción: Indicación para ser cumplida, que se emite de manera verbal o escrita para el logro de los fines propios de la Subcoordinación, y para el cumplimiento del presente Reglamento;

VIII.- Patronato: al Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate;

IX.-Elemento: al personal operativo de bomberos;

X.-Reglamento: al presente ordenamiento;

XI.-Titular del Ejecutivo: La o el Presidente Municipal.

XII.- Voluntarias: a las personas que prestan sus servicios de forma gratuita en la Subcoordinación.

ARTÍCULO 4.- El mando supremo de la Coordinación le corresponde a la o el titular del ejecutivo, quien lo ejercerá a través de la o el titular de la Coordinación.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 5. - La aplicación de este reglamento corresponde a las siguientes autoridades:

I.-Ayuntamiento;

II.-Titular del Ejecutivo; y

III.-La Subcoordinación.

ARTÍCULO 6. - Corresponde al Ayuntamiento, las siguientes atribuciones:

I.-Proponer y aprobar los ordenamientos legales, reglamentarios y normativos para la prestación de servicios encaminados a la seguridad en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;

II.-Aprobar, autorizar y evaluar el desempeño de las autoridades municipales en materia del presente Reglamento, así como el cumplimiento de los programas de prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;

III.-Garantizar la difusión de las medidas de seguridad contra incendios, rescate y salvamento, así como la adecuada aplicación del presente reglamento;

IV.-Establecer programas y medidas para fomentar una cultura de prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros entre los habitantes del municipio;

V.-Prever en el presupuesto de egresos municipal una partida suficiente para atender las necesidades relacionadas a la prestación de servicios encaminados a la seguridad

en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros; y

VI.- Las demás que se establezcan en el presente Reglamento u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la o el Titular del Ejecutivo, las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar las disposiciones de carácter general que emita el Ayuntamiento en relación a la prestación de los servicios encaminados a la seguridad en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;

II.- Promover los programas de prevención, protección, combate, y extinción de incendios y otros siniestros entre los habitantes del municipio;

III.- Celebrar previo acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y convenios necesarios para la prestación de servicios encaminados a la seguridad en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;

IV.- Las demás que se establezcan en este Reglamento, otros ordenamientos legales y el propio Cabildo.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la Subcoordinación:

I.- Dependere de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tecate para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

II.- Participar en el Comité Operativo del Consejo Municipal de Protección Civil;

III.- Realizar programas, operativos y acciones en materia de prevención, control y evaluación de incendios y siniestros;

IV.- Promover políticas y estrategias de seguridad y prevención de los ciudadanos ante riesgos y daños producidos por incendios y otros siniestros;

V.- Colaborar con la Coordinación para realizar la estadística sobre industrias, riesgos y materiales peligrosos, especialmente en zonas industriales;

VI.- Brindar a la población servicios de urgencias médicas;

- VII.-** Participar y coordinarse en la realización de operativos estacionales;
- VIII.-** Participar bajo la dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil, en los términos que establecen los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- IX.-** Promover programas de educación contra accidentes producidos por incendios y siniestros;
- X.-** Colaborar con la Coordinación para realizar inspecciones y, en su caso emitir dictámenes de seguridad en materia de incendios, materiales peligrosos y riesgos;
- XI.-** Responder al auxilio y control en caso de emergencias relacionadas con los fenómenos químicos-tecnológicos;
- XII.-** Determinar e imponer sanciones en el ámbito de su competencia;
- XIII.-** Supervisar las actividades laborales del personal bajo su adscripción;
- XIV.-** Colaborar con la Coordinación para los efectos de cumplir oportunamente con sus atribuciones y ejercer los recursos presupuestales en los términos autorizados;
- XV.-** Administrar los recursos humanos y materiales que le hayan sido asignados, para los efectos de cumplir con sus atribuciones;
- XVI.-** Procurar con organizaciones y demás instancias públicas o privadas, la donación de equipos, materiales, herramientas y demás bienes relacionados con su función en apego a la norma técnica correspondiente;
- XVII.-** Colaborar con la Coordinación para la vigilancia permanente del territorio municipal con la finalidad de prevenir cualquier emergencia, combatir incendios y responder a todo tipo de desastres ya sean naturales o provocados; y
- XVIII.-** Las demás que determinen las leyes, normas, y reglamentos aplicables en la materia, así como el Cabildo, y la o el Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO III DE LA SUBCOORDINACIÓN

ARTÍCULO 9.- Para ser titular de la Subcoordinación, serán requisitos indispensables:

I.-Tener una antigüedad mínima de quince años de servicio activo dentro de la Coordinación;

II.-Contar con estudios de licenciatura y/o técnico superior universitario;

III.-Haber tomado los diversos cursos de formación de bomberos y sus especialidades;

y

IV.- Gozar de buena salud, reputación y reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la o el Titular de la Subcoordinación, las siguientes atribuciones:

I.- Fomentar la disciplina y el respeto entre el personal a su cargo;

II.- Proponer a la Coordinación, el desarrollo de diversos programas que tengan como objetivo la aplicación eficaz de sus partidas presupuestales;

III.- Coordinar la formulación del anteproyecto anual de ingresos y egresos de la Subcoordinación, conforme los lineamientos trazados para tal efecto;

IV.- Observar los rubros que establezca el Plan Municipal de Desarrollo que sean competencia de la Subcoordinación, con el objeto de gestionar los recursos financieros para el desarrollo de las actividades requeridas;

V.- Vigilar la adquisición de herramientas y equipo necesarios para la prestación del servicio del Heroico Cuerpo de Bomberos;

VI.- Efectuar los trámites necesarios ante la Coordinación respecto a las altas y bajas del personal, así como mantener en custodia expedientes del personal adscrito a la Subcoordinación con sus debidas documentaciones;

VII.- Vigilar la adquisición de refacciones para la reparación de los vehículos de la Subcoordinación;

VIII.- Efectuar los trámites necesarios respecto al pago de las reparaciones mecánicas de los vehículos de la Subcoordinación;

IX.- Evaluar periódicamente el desempeño de los programas y/o procesos a su cargo;

X.- Atender quejas y sugerencias del personal;

XI.- Llevar un control sobre el vencimiento de licencias de conducir del personal operativo, y realizar el trámite de revalidación;

XII.- Elaborar los informes por faltas injustificadas y remitirlos a la Coordinación para los efectos legales correspondientes;

XIII.- Coordinar las actividades de aquellas personas que colaboren como voluntarias en la Subcoordinación y la de los aspirantes;

XIV.- Desarrollar diversos programas que tengan como objetivo mejorar la eficiencia del voluntariado en general;

XV.- Organizar, desarrollar y ejecutar el Programa de Reclutamiento de la Subcoordinación a fin de seleccionar los mejores perfiles para el voluntariado;

XVI.- Fomentar y coordinar la colaboración, compañerismo y vinculación con los grupos homogéneos de veteranos y ciudades hermanas con actividades bomberiles siempre y cuando sean benéficas y productivas para el Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate; y

XVII.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Cabildo, así como aquellas que le instruya la Subcoordinación.

ARTÍCULO 11.- La Subcoordinación tendrá bajo su cargo y adscripción los Departamentos siguientes:

I.-Departamento de Operaciones, Capacitación, Adiestramiento y Disciplina.

II.-Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros.

ARTÍCULO 12.- El Departamento de Operaciones, Capacitación, Adiestramiento y Disciplina tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Llevar el control, supervisión y vigilancia de los elementos a su cargo;

II.- Tomar decisiones en situaciones de emergencia cuando rebasan la capacidad del personal a su cargo, debiendo informar de ello inmediatamente al Titular de la Subcoordinación;

III.- Coordinar el desplazamiento de las unidades de emergencia;

IV.- Participar, coordinarse y coadyuvar con titulares de otras dependencias o instituciones de respuesta a emergencias, en la atención de incidentes cuya competencia sea de dos o más autoridades;

V.- Llevar a cabo la programación y metodología de capacitación y adiestramiento del personal de la Subcoordinación, inclusive capacitación hacia la comunidad, grupos públicos y privados de interés;

VI.- Diseñar y proponer los instrumentos de estructura, organización y programas necesarios que tengan como objeto eficientizar el desempeño y funciones del personal de la Subcoordinación;

VII.- Llevar a cabo estadísticas de desempeño y del desarrollo de entrenamientos;

VIII.- Promover la capacitación y actualización para el personal de la Subcoordinación;

IX.- Fomentar la práctica de simulacros que permitan poner a prueba las capacidades de respuesta del personal operativo y de la Subcoordinación en general;

X.- Fomentar el método de aplicación de los correctivos disciplinarios, sus procedimientos y lineamientos de actuación; y

XI.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Cabildo, así como aquellas que le instruya la Subcoordinación.

ARTÍCULO 13.- El Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Supervisar y coadyuvar con la Subcoordinación de Protección Civil para la realización de la investigación de incendios, explosiones y siniestros en casas habitación, comercios, industrias, vehículos y demás donde se haya suscitado un siniestro;

II.- Asistir a incidentes donde sea requerida la presencia del Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros;

III.- Rendir al Titular de la Subcoordinación, el parte de novedades detalladas y por escrito de cada incidente al que se responda;

IV.- De ser requerido, enviar y/o presentar oportunamente dictámenes ante la Subcoordinación del Heroico Cuerpo de Bomberos;

V.- Conocer los procedimientos para situaciones de emergencias como accidentes, homicidios, robos, situaciones de rehenes, inundaciones, incendios, tornados, terremotos, emergencias médicas, etc., con el propósito de estar en aptitud de emitir instrucciones en caso de ser necesario;

VI.- Ser responsable de la escena de un incidente durante el proceso de investigación por incendios, explosiones y/o siniestros;

VII.- Brindar apoyo al Departamento de Operaciones, Capacitación, Adiestramiento y Disciplina en la realización de cursos, prácticas y actualizaciones para el personal de la Subcoordinación;

VIII.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Cabildo, así como aquellas que le instruya la Subcoordinación.

CAPÍTULO IV DEL VOLUNTARIADO.

ARTÍCULO 14.- Podrán participar como personas voluntarias de la Subcoordinación, de manera honorífica y sin remuneración alguna, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Acreditar vocación de servicio;

II.- Ser mexicana o mexicano de nacimiento o naturalización, y contar con mínimo 18 años de edad al momento de aplicación;

III.- Llenar solicitud y carta de exoneración de responsabilidad para la Administración Pública Municipal en los ámbitos laboral, administrativo, civil y penal;

IV.- Ser estudiante o tener una relación laboral establecida; para acreditarlo deberá presentar constancia de estudios o de trabajo, emitida dentro de los últimos treinta días previos a su ingreso, y

V.- Cursar y aprobar el periodo de persona candidata del Programa de Reclutamiento de la Subcoordinación.

Será causa de baja cuando la Subcoordinación determine que el perfil, conducta y/o aprovechamiento de la persona voluntaria no es el suficiente o adecuado para formar parte del Heroico Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 15.- Previo el visto bueno por parte del Departamento de Operaciones, Capacitación, Adiestramiento y Disciplina, el elemento aspirante que ocupará el cargo de bombero, será determinado por el Subcoordinador para su ingreso.

CAPÍTULO V DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16.- El Patronato para el Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, es el órgano integrado con representantes del sector público, privado y de la sociedad en los términos del presente Reglamento, coadyuvando únicamente en la integración y fortalecimiento del equipamiento de la Subcoordinación, teniendo como objetivos principales los siguientes:

I.- Promover la cooperación económica de las Instituciones Federales, Estatales, Municipales y Privadas, así como de la sociedad en general, para lograr las condiciones óptimas que requiere el Heroico Cuerpo de Bomberos, para prestar a la comunidad sus servicios de protección y seguridad;

II.- La promoción, organización y verificación de toda clase de eventos de índole cultural, deportiva y social para la recaudación de fondos económicos que coadyuven a los fines y objetivos del Patronato;

III.- Donar al H. Ayuntamiento en los términos del presente reglamento y la norma técnica respectiva.

ARTÍCULO 17.- Los integrantes del Patronato no recibirán sueldo o remuneración alguna por ocupar sus cargos.

ARTÍCULO 18.- Las convocatorias, circulares o cualquier otra comunicación que gire el Patronato, son responsabilidad absoluta de su órgano de control interno.

ARTÍCULO 19.- La o el Presidente del Patronato tendrá la representación legal del Patronato.

ARTÍCULO 20.- Los recursos que se obtengan se constituirán con las aportaciones, donaciones y cuotas que se obtengan de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, recursos que deberán ser a su vez donados exclusivamente al Ayuntamiento, y empleados únicamente para el funcionamiento del Heroico Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 21.- El domicilio del Patronato será en la Ciudad de Tecate, Baja California;

ARTÍCULO 22.- La duración del Patronato será por tiempo indefinido, mientras pueda demostrar que cumple con los objetivos del presente ordenamiento el Ayuntamiento reconocerá o no su funcionamiento, reservándose el derecho de recibir cualquier donación apegándose a la Norma Técnica respectiva.

ARTÍCULO 23.- El Patronato tendrá la personalidad jurídica necesaria para aceptar donativos para el Ayuntamiento de acuerdo con la norma técnica respectiva para tal efecto, donativos que se asignarán al Heroico Cuerpo de Bomberos, pudiendo el Patronato hacer las gestiones correspondientes para acreditarse como donataria ante la autoridad fiscal federal a través de la o el Presidente del Patronato. El Patronato no tendrá capacidad para contraer deudas, suscribir títulos de crédito, realizar actos o convenios exclusivos del Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

y que **Reforma** los artículos 109 y 110 del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, resultando el texto comparativo el siguiente:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 109.- Para el desempeño de sus funciones la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I.- Cuerpo de Bomberos; II.- Sub-Coordinación de Protección Civil; III.- Departamento Técnico; IV.-Departamento de Mantenimiento y Logística; y V.- Departamento Administrativo.</p>	<p>Artículo 109.- Para el desempeño de sus funciones la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I.- Sub-Coordinación de Bomberos; II.- Sub-Coordinación de Protección Civil; III.- Departamento Técnico; IV.-Departamento de Mantenimiento y Logística; y V.- Departamento Administrativo.</p>
<p>Artículo 110.- El Cuerpo de Bomberos se regirá por el Reglamento para la Ciudad de Tecate Baja California del Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Artículo 110.- El Heroico Cuerpo de Bomberos se regirá por el Reglamento Interno del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, Baja California.</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>SEGUNDO.- Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

FUNDAMENTO LEGAL.

La presente Iniciativa se elabora bajo el amparo de lo dispuesto en el Artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California 3, 4, 5, 9 fracción IV, y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y artículos 2, 5, 10 fracción III, 51, 63 inciso C), 66 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Por lo anterior, se somete a Consideración de los Honorables Integrantes de Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Aprueba creación de la **REGLAMENTO INTERNO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**

Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de observancia obligatoria para todo el personal del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, Baja California, y tienen por objeto establecer su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- La Subcoordinación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, Baja California, tendrá las atribuciones normativas, operativas, de supervisión y de vigilancia que le otorgan las leyes y reglamentos aplicables, así como los manuales de operación relativos a la materia.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.-Ayuntamiento:- Es el órgano colegiado conformado por la o el Presidente Municipal, Síndico y Regidores de Tecate, Baja California.

II.-La Coordinación: La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tecate, Baja California;

III.-Titular de la Coordinación: La o el Coordinador de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tecate, Baja California;

IV.-La Subcoordinación: La Subcoordinación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, Baja California;

V.-Titular de la Subcoordinación: La o el Subcoordinador del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, Baja California;

VI.-Superior Jerárquico: Servidor Público con nivel inmediato superior;

VII.- Instrucción: Indicación para ser cumplida, que se emite de manera verbal o escrita para el logro de los fines propios de la Subcoordinación, y para el cumplimiento del presente Reglamento;

VIII.- Patronato: al Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate;

IX.-Elemento: al personal operativo de bomberos;

X.-Reglamento: al presente ordenamiento;

XI.-Titular del Ejecutivo: La o el Presidente Municipal.

XII.- Voluntarias: a las personas que prestan sus servicios de forma gratuita en la Subcoordinación.

ARTÍCULO 4.- El mando supremo de la Coordinación le corresponde a la o el titular del ejecutivo, quien lo ejercerá a través de la o el titular de la Coordinación.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 5. - La aplicación de este reglamento corresponde a las siguientes autoridades:

- I.-Ayuntamiento;
- II.-Titular del Ejecutivo; y
- III.-La Subcoordinación.

ARTÍCULO 6. - Corresponde al Ayuntamiento, las siguientes atribuciones:

- I.-Proponer y aprobar los ordenamientos legales, reglamentarios y normativos para la prestación de servicios encaminados a la seguridad en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;
- II.-Aprobar, autorizar y evaluar el desempeño de las autoridades municipales en materia del presente Reglamento, así como el cumplimiento de los programas de prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;
- III.-Garantizar la difusión de las medidas de seguridad contra incendios, rescate y salvamento, así como la adecuada aplicación del presente reglamento;
- IV.-Establecer programas y medidas para fomentar una cultura de prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros entre los habitantes del municipio;
- V.-Prever en el presupuesto de egresos municipal una partida suficiente para atender las necesidades relacionadas a la prestación de servicios encaminados a la seguridad

en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros; y

VI.-Las demás que se establezcan en el presente Reglamento u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la o el Titular del Ejecutivo, las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar las disposiciones de carácter general que emita el Ayuntamiento en relación a la prestación de los servicios encaminados a la seguridad en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;

II.-Promover los programas de prevención, protección, combate, y extinción de incendios y otros siniestros entre los habitantes del municipio;

III.-Celebrar previo acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y convenios necesarios para la prestación de servicios encaminados a la seguridad en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;

IV.-Las demás que se establezcan en este Reglamento, otros ordenamientos legales y el propio Cabildo.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la Subcoordinación:

I.-Depender de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tecate para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

II.-Participar en el Comité Operativo del Consejo Municipal de Protección Civil;

III.- Realizar programas, operativos y acciones en materia de prevención, control y evaluación de incendios y siniestros;

IV.- Promover políticas y estrategias de seguridad y prevención de los ciudadanos ante riesgos y daños producidos por incendios y otros siniestros;

V.- Colaborar con la Coordinación para realizar la estadística sobre industrias, riesgos y materiales peligrosos, especialmente en zonas industriales;

VI.- Brindar a la población servicios de urgencias médicas;

VII.- Participar y coordinarse en la realización de operativos estacionales;

VIII.- Participar bajo la dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil, en los términos que establecen los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;

IX.- Promover programas de educación contra accidentes producidos por incendios y siniestros;

X.- Colaborar con la Coordinación para realizar inspecciones y, en su caso emitir dictámenes de seguridad en materia de incendios, materiales peligrosos y riesgos;

XI.- Responder al auxilio y control en caso de emergencias relacionadas con los fenómenos químicos-tecnológicos;

XII.- Determinar e imponer sanciones en el ámbito de su competencia;

XIII.- Supervisar las actividades laborales del personal bajo su adscripción;

XIV.- Colaborar con la Coordinación para los efectos de cumplir oportunamente con sus atribuciones y ejercer los recursos presupuestales en los términos autorizados;

XV.- Administrar los recursos humanos y materiales que le hayan sido asignados, para los efectos de cumplir con sus atribuciones;

XVI.- Procurar con organizaciones y demás instancias públicas o privadas, la donación de equipos, materiales, herramientas y demás bienes relacionados con su función en apego a la norma técnica correspondiente;

XVII.- Colaborar con la Coordinación para la vigilancia permanente del territorio municipal con la finalidad de prevenir cualquier emergencia, combatir incendios y responder a todo tipo de desastres ya sean naturales o provocados; y

XVIII.- Las demás que determinen las leyes, normas, y reglamentos aplicables en la materia, así como el Cabildo, y la o el Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO III DE LA SUBCOORDINACIÓN

ARTÍCULO 9.- Para ser titular de la Subcoordinación, serán requisitos indispensables:

I.-Tener una antigüedad mínima de quince años de servicio activo dentro de la Coordinación;

II.-Contar con estudios de licenciatura y/o técnico superior universitario;

III.-Haber tomado los diversos cursos de formación de bomberos y sus especialidades;
y

IV.- Gozar de buena salud, reputación y reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la o el Titular de la Subcoordinación, las siguientes atribuciones:

I.- Fomentar la disciplina y el respeto entre el personal a su cargo;

II.- Proponer a la Coordinación, el desarrollo de diversos programas que tengan como objetivo la aplicación eficaz de sus partidas presupuestales;

III.- Coordinar la formulación del anteproyecto anual de ingresos y egresos de la Subcoordinación, conforme los lineamientos trazados para tal efecto;

IV.- Observar los rubros que establezca el Plan Municipal de Desarrollo que sean competencia de la Subcoordinación, con el objeto de gestionar los recursos financieros para el desarrollo de las actividades requeridas;

V.- Vigilar la adquisición de herramientas y equipo necesarios para la prestación del servicio del Heroico Cuerpo de Bomberos;

VI.- Efectuar los trámites necesarios ante la Coordinación respecto a las altas y bajas del personal, así como mantener en custodia expedientes del personal adscrito a la Subcoordinación con sus debidas documentaciones;

VII.- Vigilar la adquisición de refacciones para la reparación de los vehículos de la Subcoordinación;

VIII.- Efectuar los trámites necesarios respecto al pago de las reparaciones mecánicas de los vehículos de la Subcoordinación;

IX.- Evaluar periódicamente el desempeño de los programas y/o procesos a su cargo;

X.- Atender quejas y sugerencias del personal;

XI.- Llevar un control sobre el vencimiento de licencias de conducir del personal operativo, y realizar el trámite de revalidación;

XII.- Elaborar los informes por faltas injustificadas y remitirlos a la Coordinación para los efectos legales correspondientes;

XIII.- Coordinar las actividades de aquellas personas que colaboren como voluntarias en la Subcoordinación y la de los aspirantes;

XIV.- Desarrollar diversos programas que tengan como objetivo mejorar la eficiencia del voluntariado en general;

XV.- Organizar, desarrollar y ejecutar el Programa de Reclutamiento de la Subcoordinación a fin de seleccionar los mejores perfiles para el voluntariado;

XVI.- Fomentar y coordinar la colaboración, compañerismo y vinculación con los grupos homogéneos de veteranos y ciudades hermanas con actividades bomberiles siempre y cuando sean benéficas y productivas para el Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate; y

XVII.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Cabildo, así como aquellas que le instruya la Subcoordinación.

ARTÍCULO 11.- La Subcoordinación tendrá bajo su cargo y adscripción los Departamentos siguientes:

I.-Departamento de Operaciones, Capacitación, Adiestramiento y Disciplina.

II.-Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros.

ARTÍCULO 12.- El Departamento de Operaciones, Capacitación, Adiestramiento y Disciplina tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Llevar el control, supervisión y vigilancia de los elementos a su cargo;

II.- Tomar decisiones en situaciones de emergencia cuando rebasan la capacidad del personal a su cargo, debiendo informar de ello inmediatamente al Titular de la Subcoordinación;

III.- Coordinar el desplazamiento de las unidades de emergencia;

IV.- Participar, coordinarse y coadyuvar con titulares de otras dependencias o instituciones de respuesta a emergencias, en la atención de incidentes cuya competencia sea de dos o más autoridades;

V.- Llevar a cabo la programación y metodología de capacitación y adiestramiento del personal de la Subcoordinación, inclusive capacitación hacia la comunidad, grupos públicos y privados de interés;

VI.- Diseñar y proponer los instrumentos de estructura, organización y programas necesarios que tengan como objeto eficientizar el desempeño y funciones del personal de la Subcoordinación;

VII.- Llevar a cabo estadísticas de desempeño y del desarrollo de entrenamientos;

VIII.- Promover la capacitación y actualización para el personal de la Subcoordinación;

IX.- Fomentar la práctica de simulacros que permitan poner a prueba las capacidades de respuesta del personal operativo y de la Subcoordinación en general;

X.- Fomentar el método de aplicación de los correctivos disciplinarios, sus procedimientos y lineamientos de actuación; y

XI.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Cabildo, así como aquellas que le instruya la Subcoordinación.

ARTÍCULO 13.- El Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Supervisar y coadyuvar con la Subcoordinación de Protección Civil para la realización de la investigación de incendios, explosiones y siniestros en casas habitación, comercios, industrias, vehículos y demás donde se haya suscitado un siniestro;

II.- Asistir a incidentes donde sea requerida la presencia del Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros;

III.- Rendir al Titular de la Subcoordinación, el parte de novedades detalladas y por escrito de cada incidente al que se responda;

IV.- De ser requerido, enviar y/o presentar oportunamente dictámenes ante la Subcoordinación del Heroico Cuerpo de Bomberos;

V.- Conocer los procedimientos para situaciones de emergencias como accidentes, homicidios, robos, situaciones de rehenes, inundaciones, incendios, tornados, terremotos, emergencias médicas, etc., con el propósito de estar en aptitud de emitir instrucciones en caso de ser necesario;

VI.- Ser responsable de la escena de un incidente durante el proceso de investigación por incendios, explosiones y/o siniestros;

VII.- Brindar apoyo al Departamento de Operaciones, Capacitación, Adiestramiento y Disciplina en la realización de cursos, prácticas y actualizaciones para el personal de la Subcoordinación;

VIII.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Cabildo, así como aquellas que le instruya la Subcoordinación.

CAPÍTULO IV DEL VOLUNTARIADO.

ARTÍCULO 14.- Podrán participar como personas voluntarias de la Subcoordinación, de manera honorífica y sin remuneración alguna, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Acreditar vocación de servicio;

II.- Ser mexicana o mexicano de nacimiento o naturalización, y contar con mínimo 18 años de edad al momento de aplicación;

III.- Llenar solicitud y carta de exoneración de responsabilidad para la Administración Pública Municipal en los ámbitos laboral, administrativo, civil y penal;

IV.- Ser estudiante o tener una relación laboral establecida; para acreditarlo deberá presentar constancia de estudios o de trabajo, emitida dentro de los últimos treinta días previos a su ingreso, y

V.- Cursar y aprobar el periodo de persona candidata del Programa de Reclutamiento de la Subcoordinación.

Será causa de baja cuando la Subcoordinación determine que el perfil, conducta y/o aprovechamiento de la persona voluntaria no es el suficiente o adecuado para formar parte del Heroico Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 15.- Previo el visto bueno por parte del Departamento de Operaciones, Capacitación, Adiestramiento y Disciplina, el elemento aspirante que ocupará el cargo de bombero, será determinado por el Subcoordinador para su ingreso.

CAPÍTULO V DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16.- El Patronato para el Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, es el órgano integrado con representantes del sector público, privado y de la sociedad en los términos del presente Reglamento, coadyuvando únicamente en la integración y fortalecimiento del equipamiento de la Subcoordinación, teniendo como objetivos principales los siguientes:

I.- Promover la cooperación económica de las Instituciones Federales, Estatales, Municipales y Privadas, así como de la sociedad en general, para lograr las condiciones óptimas que requiere el Heroico Cuerpo de Bomberos, para prestar a la comunidad sus servicios de protección y seguridad;

II.- La promoción, organización y verificación de toda clase de eventos de índole cultural, deportiva y social para la recaudación de fondos económicos que coadyuven a los fines y objetivos del Patronato;

III.- Donar al H. Ayuntamiento en los términos del presente reglamento y la norma técnica respectiva.

ARTÍCULO 17.- Los integrantes del Patronato no recibirán sueldo o remuneración alguna por ocupar sus cargos.

ARTÍCULO 18.- Las convocatorias, circulares o cualquier otra comunicación que gire el Patronato, son responsabilidad absoluta de su órgano de control interno.

ARTÍCULO 19.- La o el Presidente del Patronato tendrá la representación legal del Patronato.

ARTÍCULO 20.- Los recursos que se obtengan se constituirán con las aportaciones, donaciones y cuotas que se obtengan de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, recursos que deberán ser a su vez donados exclusivamente al Ayuntamiento, y empleados únicamente para el funcionamiento del Heroico Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 21.- El domicilio del Patronato será en la Ciudad de Tecate, Baja California;

ARTÍCULO 22.- La duración del Patronato será por tiempo indefinido, mientras pueda demostrar que cumple con los objetivos del presente ordenamiento el Ayuntamiento reconocerá o no su funcionamiento, reservándose el derecho de recibir cualquier donación apegándose a la Norma Técnica respectiva.

ARTÍCULO 23.- El Patronato tendrá la personalidad jurídica necesaria para aceptar donativos para el Ayuntamiento de acuerdo con la norma técnica respectiva para tal efecto, donativos que se asignarán al Heroico Cuerpo de Bomberos, pudiendo el Patronato hacer las gestiones correspondientes para acreditarse como donataria ante la autoridad fiscal federal a través de la o el Presidente del Patronato. El Patronato no tendrá capacidad para contraer deudas, suscribir títulos de crédito, realizar actos o convenios exclusivos del Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se aprueba **Reforma** a los artículos 109 y 110 del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

Artículo 109.- Para el desempeño de sus funciones la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, tendrá la siguiente estructura:

- I.- Sub-Coordinación de Bomberos;
- II.- Sub-Coordinación de Protección Civil;
- III.- Departamento Técnico;
- IV.- Departamento de Mantenimiento y Logística; y
- V.- Departamento Administrativo.

Artículo 110.- El Heroico Cuerpo de Bomberos se regirá por el Reglamento Interno del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tecate, Baja California.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



**C. LUIS BARROSO AZCUAGA
REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.**